



## **RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR, POR LA QUE SE FORMULA INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DE 20,04 MWP Y PROYECTO L.S.S.T 20 KV PARA CONEXIÓN (FASES 1 Y 2), SITUADOS EN SUCINA, T.M. DE MURCIA (EIA20180077)**

De conformidad con las determinaciones establecidas en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el **Proyecto Planta Solar Fotovoltaica de 20,04 MWp y Proyecto L.S.S.T 20 kV para conexión (fases 1 y 2), en Sucina, T.M. Murcia** a instancias de la mercantil Operating Business 2, S.L., deben someterse previamente a su aprobación al procedimiento de evaluación de impacto ambiental **simplificada**, al encontrarse encuadrados entre los supuestos previstos en el anexo II de esta Ley, concretamente en el grupo 4, Industria energética, apartado b) *Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) con un voltaje igual o superior a 15 kV, que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurren íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas, y apartado i) Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el Anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que, ocupen una superficie mayor de 10 ha. (30,55 ha).*

A través del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, se determina si el Proyecto Planta Solar Fotovoltaica de 20,04 MWp y Proyecto L.S.S.T 20 kV para conexión (fases 1 y 2) no tienen efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos que se establezcan en el Informe de Impacto Ambiental, o bien, si es preciso el sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria porque puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

De acuerdo con todo lo expuesto, se procede a **RESOLVER** emitiendo este **INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL** de conformidad con las determinaciones establecidas en la legislación vigente en la materia, según lo enunciado anteriormente.

### **1. ANTECEDENTES.**

Se recibe el 11 de julio de 2018 en la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, Comunicación Interior de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, como órgano sustantivo que tramita con el nº de expediente 4E16ATO21275, a instancia de OPERATING BUSINESS 2, S.L., el **Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica 20,04 MWp (19,95 MW) en Sucina, en el T.M. de Murcia**, mediante la que remite documento ambiental presentado por el promotor junto con la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada y el resguardo de abono de la tasa correspondiente para su tramitación.

Con fecha de 11 de julio de 2018 se da entrada en el expediente a la acreditación firmada el día 3 del mismo mes, con la admisión del proyecto como "**Proyecto UNAI**", por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 10 bis, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de modificación de la Ley 8/2014, de 21 de noviembre de Medidas Tributarias, de Simplificación Administrativa y en materia de Función Pública.

El **18 de julio de 2018**, se recibe del promotor documento ambiental convenientemente firmado, dado que el que acompañaba a la solicitud de inicio, tal y como se le comunicó al interesado por el órgano ambiental no estaba suscrito por el autor, a tenor de la solicitud realizada por el órgano ambiental en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Evaluación Ambiental.





## 2. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

Según la documentación aportada por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera (órgano sustantivo en este procedimiento), la mercantil OPERATING BUSINESS 2, S.L. desea ejecutar una Planta Solar Fotovoltaica de 20,04 MW y Proyecto L.S.S.T 20 kV para conexión (fases 1 y 2).

Los datos que contiene este apartado están extraídos de la documentación aportada concretamente la siguiente:

- Documento Ambiental (INEQA. Ingeniería, Energía y Calidad Ambiental, S.L., junio de 2018).
- Anteproyecto fase 1. Proyecto básico de instalación solar FV para conexión a red de potencia 10.02MWp con seguidores solares a 1 eje Sucina, Murcia (fase 1) (Solvent Iniciativas Empresariales, S.L., mayo de 2018).
- Anteproyecto fase 2. Proyecto básico de instalación solar FV para conexión a red de potencia 10.02MWp con seguidores solares a 1 eje Sucina, Murcia (fase 2) (Solvent Iniciativas Empresariales, S.L., mayo de 2018).
- Anteproyecto L.S.A.T. 20kV. Proyecto básico L.S.A.T. 20 kV para conexión de plantas solares fotovoltaicas en Sucina (fases 1 y 2) con subestación eléctrica existente en Balsicas, Murcia. (Solvent Iniciativas Empresariales, S.L., mayo de 2018).

De acuerdo con la misma, la Instalación Solar Fotovoltaica se pretende situar en la Ctra. Avilese-Sucina, carretera F20, Sucina, Murcia. En particular, en el paraje de La Peraleja, sector ZU-SF-Sn5. Es colindante con parcelas de uso residencial de la Urbanización "La Peraleja" y con la carretera F-20.

El terreno afectado por la Instalación se encuentra clasificado según el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia como Suelo Urbanizable Sin Sectorizar SUBss (SF-C1 Páramos con limitada tolerancia de usos turísticos. Campos del Sur. Sucina, Jerónimo y Avilese.), con Plan Parcial aprobado en Sector ZU-SF-Sn5. Dicha parcela forma parte del conjunto de terrenos de "Mejora Ambiental" del Plan Parcial "La Peraleja", y se corresponde con la FINCA MUNICIPAL PARCELA 2266-I, SITA EN EL SECTOR ZU-SU-Sn5 DE SUCINA, MURCIA, con coordenadas UTM - X: 679932.6; Y: 4192488.36.

Según indica el promotor el suelo que ocupará la instalación ha sido otorgado por el Ayuntamiento de Murcia vía concesión demanial por 25 años de explotación, prorrogables hasta los 40 años.

<b>DATOS DE LA PARCELA:</b>
Ref. Catastral: 9436185XG7993N0001GF
Sector: ZU-SF-Sn5





La superficie que ocuparía la totalidad de la actuación (fases 1 y 2, con un total de 19,95 MWp instalados en seguidores a un eje) es de 305.518 m<sup>2</sup>, (150.274 m<sup>2</sup> en fase 1 y 155.244 m<sup>2</sup> en fase 2), si bien la superficie total de la parcela 2266 donde se implantaría es de 450.495 m<sup>2</sup>:

- Superficie parcela: 450.495 m<sup>2</sup>
- Ocupación PLANTA FV nº1: 150.274 m<sup>2</sup>
- Ocupación PLANTA FV nº2: 155.244 m<sup>2</sup>
- Ocupación TOTAL OCUPADA (plantas FV nº1 y FV nº2): 305.518 m<sup>2</sup>

La L.S.A.T 20 kV proyectada tiene su inicio en los centros de seccionamiento correspondientes a las dos plantas solares fotovoltaicas (punto inicial) que conectarán con la Subestación Eléctrica de Balsicas (punto final).

El Documento Ambiental recoge dos alternativas de ubicación del proyecto (ocupando dos polígonos y ocupando un solo polígono) y dos alternativas técnicas para la línea eléctrica (aérea y soterrada), concluyendo que la instalación se realice en la parcela ZU-SF-Sn5, La Peraleja, mediante conexión soterrada.

Los módulos solares fotovoltaicos policristalinos se posicionarán sobre seguidores solares a un eje (norte-sur) según implantación recogida en planos, y la instalación de Baja Tensión discurrirá por el interior de la estructura de los seguidores, distribuyéndose el cableado enterrado bajo zanja por el interior de la planta para conexión con el centro inversor-transformador, punto en el cual se convertirá la CC en CA, se elevará el nivel de tensión, y se distribuirá por el interior de la planta para conectar con el centro de seccionamiento (punto de evacuación de energía en L.S.M.T hasta la subestación eléctrica de Balsicas).

Los inversores DC/AC (2) se ubicarán según situación recogida en planos, en el interior de la parcela ocupada (detallada con anterioridad). Serán de potencia 4.6 MWn cada uno, existiendo un total de dos (2). Igualmente, existirán dos (2) transformadores de potencia, que elevarán la tensión de 400 VCA a 20.000 VCA.

La instalación se vallará y en su interior se instalará un sistema de alarma por barreras microondas de 10 metros en todo el perímetro de la parcela. Igualmente, de dispondrán de cuantas protecciones eléctricas sean necesarias con la finalidad de garantizar un funcionamiento correcto y seguro de las instalaciones proyectadas.

Las líneas eléctricas de conexión a la subestación de Sucina discurrirán soterradas, directamente enterradas, según trazado marcado en planos, en doble circuito. Por tanto, se dispondrá de 2 líneas dobles UNE HEPRZ1 3x240 mm<sup>2</sup> 12/20 kV AI.

A cada una de las líneas se les denominará de la siguiente manera:

- L.S.A.T fase 1 [2x (3x240mm<sup>2</sup>)].
- L.S.A.T fase 2 [2x (3x240mm<sup>2</sup>)].

Las LSAT se iniciarán en cada uno de los centros de seccionamiento de las plantas FV, conectando éstos con las celdas correspondientes en la Subestación Eléctrica indicada anteriormente. Las líneas transcurrirán por la denominada "Vereda de los Villares", que son terrenos de uso público y comprendido entre los Términos Municipales de Murcia y Torre Pacheco.

Se contempla al final de la vida útil de la instalación el desmantelamiento de la misma. Se realizará el desmontaje de equipos y de las instalaciones teniendo en cuenta la normativa ambiental que se encuentre en vigor, dejando los terrenos en condiciones ambientales similares a las actuales.





### 3. TRÁMITES Y CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS.

Una vez revisada la documentación aportada, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, se remitió la solicitud de informe a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas que se indican en la siguiente tabla, a la vista del informe emitido por el Servicio de Información e Integración Ambiental de fecha 19 de julio de 2018, poniendo a su disposición la documentación que obra en el expediente.

CONSULTAS	Notificación <sup>1</sup>	Respuesta <sup>2</sup>
Confederación Hidrográfica del Segura (CHS) - Comisaría de Aguas (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente)	24/07/2018	16/08/2018
Dirección General de Bienes Culturales (Consejería de Turismo y Cultura)	20/07/2018	07/08/2018
Dirección General de Medio Natural: (Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente)		
OISMA. Fomento del MA y Cambio Climático	20/07/2018	14/09/2018
OISMA. Biodiversidad	20/07/2018	27/09/2018
Subdirección de Política Forestal	20/07/2018	27/09/2018 02/10/2018
Dirección General de Salud Pública y Adicciones (Consejería de Sanidad)	20/07/2018	23/08/2018
Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias (Consejería de Presidencia y Fomento)	24/07/2018	30/08/2018
Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda (Consejería de Presidencia y Fomento)	20/07/2018	14/09/2018
DG de Energía y Actividad Industrial y Minera (Consejería de Presidencia y Fomento)	20/07/2018	23/08/2018
Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor (Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente)	20/07/2018	-----
Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor (Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente)	20/07/2018	03/10/18
Ayuntamiento de Murcia	23/07/2018	21/08/2018 29/08/2018
Ecologistas en Acción de la Región Murciana	23/07/2018	02/10/2018
ANSE (Murcia)	23/07/2018	-----

Mediante comparecencias del promotor según consta en las Diligencias en el expediente de fechas 14, 17 y 28 de septiembre de 2018, se retiran copia de los informes hasta entonces recibidos en el órgano ambiental.

<sup>1</sup> Como fecha de notificación se toma la generada en el registro de salida, o de recibí, en su caso.

<sup>2</sup> Como fecha de respuesta se toma la generada en el registro de entrada de la CARM, o en el propio de salida, o de validación.







Con fecha de entrada el 3 de octubre de 2018, la empresa presenta diversa documentación con subsanaciones al Documento Ambiental y Estudio de Paisaje.

#### 4. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DEL ANEXO III PARA DETERMINAR SU SOMETIMIENTO A EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ORDINARIA.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar, conforme al artículo 47.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, si el Proyecto Planta Solar Fotovoltaica de 19,95 MW y Proyecto L.S.S.T 20 kV para conexión (fases 1 y 2) deben someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria por tener efectos significativos sobre el medio ambiente o bien se puede concluir que no los tiene en los términos que se establece en dicho Informe.

De los criterios establecidos en el anexo III, en el caso concreto de este proyecto, son de especial relevancia los relativos a la **ubicación del proyecto** y las **características del potencial impacto** de la actuación. Esto se deduce fundamentalmente de los pronunciamientos realizados por la Dirección General de Medio Natural (informe de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente de fecha 24 de septiembre de 2018 e informe de la Subdirección General de Política Forestal de fecha de 2 de octubre de 2018), como del informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de fecha 7 de septiembre de 2018.

Así mismo también hay que tener en consideración en este sentido las alegaciones presentadas por Ecologistas en Acción con fecha de entrada el 2 de octubre de 2018.

En lo que respecta a la ubicación del proyecto, la Dirección General de Medio Natural en sus informes indicados, se ha posicionado sobre los terrenos que se proyecta la actuación, en el sentido de que la parcela está calificada como “Área de Conservación y Mejora Ambiental (Parque Forestal y Espacio Libre Privado)” a tenor de la cesión de terrenos al municipio de Murcia como “Mejora Ambiental” del Plan Parcial “La Peraleja”, y que sólo los usos para los que se destinó son los factibles, “Usos forestales y Naturalistas”, de acuerdo al PGMO. Por ello teniendo en cuenta el uso destinado a la parcela donde se ha planteado el proyecto, “Zona de Conservación y Mejora ambiental”, obtenida como área de cesión del Plan Parcial “La Peraleja”, se considera que la compatibilidad de la Planta Solar Fotovoltaica con el mantenimiento de este territorio en condiciones ambientales adecuadas, no sería posible dado que esta área, y otras próximas a la finca La Peraleja, (donde actualmente se encuentra un campo de golf y una urbanización aledaña), se delimitaron con la finalidad de conservar la biodiversidad, especialmente como hábitat para la fauna que se encuentra en este territorio. Por tanto, la finca donde se instalaría la PSF cumple la función de compensar las afecciones negativas, por la pérdida de hábitat naturales y zonas de campeo que supuso la construcción del resort de La Peraleja, y por tanto la transformación de esta finca para la implantación de una actividad industrial no se considera adecuada y acorde con su finalidad original.

En este sentido la Dirección General de Ordenación Territorial añade que:

*“...El terreno afectado por la Instalación se encuentra clasificado según el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia como Suelo Urbanizable Sin Sectorizar SUBss (SF-C1 Páramos con limitada tolerancia de usos turísticos. Campos del Sur. Sucina, Jerónimo y Avileses.), con Plan Parcial aprobado en Sector ZU-SF-Sn5.*

*En el documento de Estudio de Incidencia Ambiental del Plan Parcial “La Peraleja”, se recoge en su apartado “9. Programa de Conservación y Mejora Ambiental” (pgs. 157 y ss) lo siguiente:*





*“La normativa del PGOU de Murcia determina específicamente (artículo 6.3.2., apartado 2) que el área de conservación y mejora ambiental incluye los suelos de mayor valor o potencial ambiental que han de ser excluidos del proceso urbanizador propiamente dicho y dedicados a usos de conservación y disfrute de la naturaleza...”.*

*“La calificación como Área de Conservación y Mejora Ambiental (Parque Forestal y Espacio libre Privado) de una superficie considerable de la finca asegurará que no serán posibles en ningún caso en el futuro usos que supongan en modo alguno una intensificación del uso de recursos naturales (autóctonos o alóctonos), incluyendo el agua y el suelo, manteniéndose estrictamente los usos actuales de los que trae causa –junto con la gestión cinegética y agrícola extensiva en secano de la finca- el excelente estado actual de los recursos faunísticos.”*

*Dado lo cual, deberá justificarse la compatibilidad del uso de Planta Solar Fotovoltaica con la calificación como Área de Conservación y Mejora Ambiental del suelo donde pretende ubicarse. El Documento Ambiental no hace alusión alguna a esta circunstancia...”.*

En cualquier caso, además de lo aludido anteriormente, el ámbito del proyecto de la planta solar fotovoltaica es zona de presencia de aves rapaces (áreas de campeo) y de aves esteparias y a oídas de los informes emitidos por la Dirección General de Medio Natural, en concreto el de Biodiversidad y Caza y Pesca Fluvial, en donde se exponen los valores referentes a la fauna y flora silvestre en el ámbito de actuación, la pérdida del hábitat faunístico es la principal afección a la fauna, debido a que el ámbito de la parcela de ubicación de la planta y su entorno (hasta 2,5 km) conlleva la eliminación del hábitat adecuado como lugar de campeo para rapaces y de alimentación y posible cría de aves esteparias y otras especies, por lo que estiman relevante la afección del área de campeo para aves rapaces, al igual que se considera relevante la afección al grupo de las especies de aves esteparias.

Asimismo, en lo referente a la flora se recoge la presencia de especies de interés especial, además la zona de actuación contiene hábitats adecuados para la fauna (matorral, espartales y cultivos de secano), lo que supondría una afección relevante para aquellas especies que nidifican en la parcela.

Por otro lado, en estos términos se suscribe la Subdirección General de Política Forestal en su informe de fecha 02 de octubre de 2018, atestiguando que la planta solar prevista no se ubicará sobre terrenos agrícolas abandonados, como se indica en la documentación aportada, sino en terrenos que tienen la consideración actual de terreno forestal, añadiendo que el impacto sobre la biodiversidad es de moderado a severo, siendo el mayor impacto detectado y de difícil solución con medidas correctoras o preventivas, por la extensión en sí del proyecto de obra. También se apostilla que en lo referente a los efectos sobre vías pecuarias, el proyecto de construcción de la planta solar fotovoltaica afecta al dominio público pecuario perteneciente a la “Vereda de los Villares” (aproximadamente 1.332,54 m<sup>2</sup>), ocupando en algunas zonas las placas proyectadas parte del dominio público de la vía pecuaria y limitando el tránsito sobre esta, siendo incompatibles con los fines y usos a los que se destinan las vías pecuarias y existiendo por tanto **efectos negativos relevantes**.

La documentación presentada por el promotor con fecha 3 de octubre de 2018 reconoce los impactos sobre la biodiversidad, y avanza sobre la aceptación de medidas compensatorias, cuestión que, por la propia magnitud de los efectos, no puede abordarse por no ser propio de este procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

Teniendo en cuenta todo ello y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se estima que el proyecto **debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria por tener efectos significativos sobre el medio ambiente**.





## 5. RESOLUCIÓN

La Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor es el órgano administrativo competente para formular este Informe de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril de reorganización de la Administración Regional y en el Decreto nº 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

El procedimiento administrativo para elaborar este Informe ha seguido todos los trámites establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, aplicándose, en su caso, de forma supletoria la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (de acuerdo con la Disposición adicional duodécima de la Ley 21/2013).

En base al artículo 47.2 de la Ley 21/2013, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y los criterios establecidos en el Anexo III de la misma norma para determinar si un proyecto del anexo II debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria, se RESUELVE emitir el Informe de Impacto Ambiental determinándose que el **Proyecto Planta Solar Fotovoltaica de 20,04 MWp y Proyecto L.S.S.T 20 kV para conexión (fases 1 y 2), T.M. Sucina (Murcia), tienen efectos significativos sobre el medio ambiente**, en los términos establecidos en el presente Informe de Impacto Ambiental, **debiéndose someter a una evaluación de impacto ambiental ordinaria**. El promotor elaborará el estudio de impacto ambiental conforme al artículo 35 de la citada Ley.

DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR

Antonio Luengo Zapata

(documento firmado electrónicamente)





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.  
Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3. 4ª Planta.  
30008 MURCIA

## ANEXO I

En este Anexo están contenidos los informes obtenidos en la fase de consultas realizadas, siguiendo el orden de referencia del apartado 3.

15/10/2018 18:11:44

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 7871c48c-am04-5b3c-870190319959







1. Confederación Hidrográfica del Segura (CHS)



MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

O F I C I O

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA, O.A.  
COMISARÍA DE AGUAS

S/REF: EIA20180077

N/REF: EAG-21/2018

FECHA: 10 AGO. 2018

ASUNTO: Consultas Institucionales.

Evaluación ambiental de "Planta Solar Fotovoltaica de 19,95 MWp y L.S.S.T. 20 kV para conexión (fases 1 y 2)", en Sucina, término municipal de Murcia (Murcia).

Destinatario:  
**D. G. de Medio Ambiente.  
Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente (CARM).  
C/ Eugenio Úbeda Romero, 3-4ª Pl.  
C.P. 30071; Murcia.  
Murcia.**

La Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Región de Murcia remitió, con fecha 24 de julio de 2018 y de acuerdo con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, oficio por el que solicita informe en relación al expediente EIA20180077.- "Planta Solar Fotovoltaica de 19,95 MWp y L.S.S.T. 20 kV para conexión (fases 1 y 2)", en Sucina, término municipal de Murcia (Murcia), de evaluación ambiental de la actuación prevista.

Revisada la documentación que obra en el expediente de evaluación ambiental procedemos por medio de la presente a informar lo siguiente:

- De acuerdo con la información disponible en los visores de información geográfica de este Organismo (<http://www.chsegura.es/chsic/>) y del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (<https://sig.mapama.gob.es/snczi/>), la planta solar prevista ocupa en sus extremos este y oeste zonas de evacuación de escorrentías de poca entidad procedente de la Sierra de Altaona, correspondiendo en cualquier caso a las administraciones con competencias en materia de ordenación del territorio y/o urbanismo valorar la idoneidad de la ubicación de la actuación prevista y/o las medidas que deberán adoptarse a la vista de lo aquí informado. En cualquier caso la instalación prevista deberá mantener el régimen general de escorrentías de la zona.
- La línea de evacuación intercepta con el cauce público de la rambla de la Maraña en las coordenadas U.T.M. (ETRS89) aproximadas (679.680; 4.186.035), requiriendo en consecuencia las obras prevista en dominio público hidráulico de la correspondiente autorización de este Organismo previo a su ejecución.
- No se identifica el origen del suministro de agua con el que, si es el caso, se abastecerá la instalación en fase de explotación, ni el modo en que se gestionarán las aguas residuales que, si es el caso, se generen, debiendo justificarse ante la Administración pública autonómica o local competente para autorizar o aprobar la actuación ambos extremos conforme a la normativa aplicable.
- Más allá de lo señalado en el presente oficio esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura no prevé la existencia de impactos ambientales significativos derivados de la actuación objeto de informe.

Todo lo cual se informa sin perjuicio de cuantos otros informes y autorizaciones deban solicitarse ante esta Confederación en virtud de sus competencias.



EL COMISARIO DE AGUAS

José Carlos González Martínez

CORREO ELECTRONICO  
comisaria@chsegura.es

PLAZA DE FONTES, Nº 1  
30.001 MURCIA  
TEL.: 968 358890  
FAX.: 968 358895

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA - Salida Nº 201800013042 10/08/2018 13:32 09 Orig: 1SCV

15/10/2018 18:11:44  
Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 787c48c-00d4-5b3c-87d0190319959





2. Dirección General de Bienes Culturales.



Región de Murcia  
Consejería de Turismo y Cultura  
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

Nº REGISTRO:
Nºref.: CCYT/DGBC/SPH/URB 101/2018
Asunto: Proyecto Planta Solar Fotovoltaica de 19,95 MWp y Proyecto L.S.S.T 20 kV para conexión (fases 1 y 2) en Sucina, Murcia ( EIA20180077).
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor.

S/ref.:  
S/expte.: EIA20180077  
S/fecha: 20/07/2018

En sus escritos: por favor, cite fecha, n/ref. y n/expte.

La Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, remite a esta Dirección General de Bienes Culturales solicitud de informe relativo al Proyecto para Planta Solar Fotovoltaica de 19,95 MWp y Proyecto L.S.S.T 20 kV para conexión (fases 1 y 2) en Sucina, Murcia ( EIA20180077).

Una vez examinada la documentación recibida y emitidos los correspondientes informes técnicos por el Servicio de Patrimonio Histórico, esta Dirección General le comunica lo siguiente:

1.- En el Documento de Inicio del Estudio de Impacto se menciona la ausencia de elementos relacionados con el Patrimonio Cultural en la zona afectada. En la zona de directa ubicación del proyecto no existen catalogados en el Servicio de Patrimonio Histórico bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico. En cualquier caso, el área en concreto no ha sido objeto de una prospección sistemática que permita descartar su presencia.

2.- Cabe recordar que la legislación vigente en materia de evaluación de impacto ambiental establece de forma expresa (art. 6 del R.D. 1131/88, art. 2o de la Ley 6/1998 y art. 83.2 de la Ley 4/2009, de 14 de Mayo, de Protección Ambiental Integrada) la necesidad de que los Estudios de Evaluación de Impacto contemplen la incidencia de los proyectos planteados sobre los elementos que componen el Patrimonio Histórico Español. Asimismo el art. 12.2 la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia establece que el órgano ambiental recabará informe preceptivo de la dirección general con competencia en materia de patrimonio cultural, cuyas consideraciones o condiciones incorporará a la declaración o autorización correspondiente.

3.- En consecuencia con lo anterior, resulta necesario redactar un Estudio sobre el Patrimonio Cultural que incorpore los resultados de una prospección previa y exhaustiva del área afectada por el proyecto de referencia, que permita descartar la presencia de bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico, y que evalúe, en su caso, la compatibilidad de las actividades a desarrollar en la zona con dichos elementos y las vías de corrección y minoración de impactos. Dicho Estudio sobre el Patrimonio Cultural debe realizarse con antelación a la aprobación definitiva del Estudio Ambiental de manera que en éste se puedan incorporar sus resultados y las medidas de corrección de impactos que se estimen necesarios. La actuación arqueológica citada deberá ser autorizada por la Dirección General de Bienes Culturales a favor del técnico arqueólogo que sea propuesto por los interesados en el proyecto.

El Jefe del Servicio de Patrimonio Histórico.

(Documento firmado electrónicamente)  
Gregorio Romero Sánchez.

C/ Santa Teresa, n.º 21, 1ª planta - 30071 Murcia - T. 968 279730 - F 968 279713

15/10/2018 18:11:44

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 781c48c-0a04-5b3c-870190319959

VERIFICACIÓN DE LA AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO  
Este documento es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 781c48c-0a04-5b3c-870190319959





3. Dirección General de Medio Natural. OISMA  
o Fomento del MA y Cambio Climático.



Región de Murcia  
Consejería de Empleo, Universidades,  
Empresa y Medio Ambiente

Oficina de Impulso Socioeconómico  
del Medio Ambiente  
Dirección General de Medio Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y  
Cambio Climático  
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º  
30071 Murcia

T. 968 228865  
T. 968 228852

**INFORME RELATIVO A LA CONSIDERACIÓN DE LOS EFECTOS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 19,95 MW<sub>p</sub> EN SUCINA A NOMBRE DE OPERATING BUSINESS 2, S.L. EXPEDIENTE: EIA 20180077.**

Con fecha 29 de agosto de 2018 se recibe en este Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático solicitud de informe de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor en relación con el PROYECTO DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 19,95 MW<sub>p</sub> EN SUCINA A NOMBRE DE OPERATING BUSINESS 2, S.L. EXPEDIENTE: EIA20180077.

Visto el expediente EIA20180077, el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente (Dirección General Del Medio Natural) emite, en relación con el cambio climático, el siguiente informe:

**Primero:**

El proyecto consiste en una Instalación Solar Fotovoltaica para la conexión a la red de 19,95 MW<sub>p</sub>. El parque solar ocupará una superficie aproximada de 30 ha dentro de una parcela de 45 ha.

El suelo que ocupará la instalación ha sido otorgado por el Ayuntamiento de Murcia vía concesión demanial por 25 años de explotación, prorrogables hasta los 40 años.

La superficie ocupada por la totalidad de la actuación (fases 1 y 2, con un total de 19,95 MW<sub>p</sub> instalados en seguidores a un eje) es de 305.518 m<sup>2</sup>, si bien la superficie total de la parcela donde se implantarán las instalaciones es de 450.495 m<sup>2</sup>.

Superficie parcela: 450.495 m<sup>2</sup>  
Ocupación PLANTA FV nº1: 150.274 m<sup>2</sup>  
Ocupación PLANTA FV nº2: 155.244 m<sup>2</sup>  
Ocupación TOTAL OCUPADA (plantas FV nº1 y FV nº2): 305.518 m<sup>2</sup>

Se prevé un desbroce y limpieza del terreno, con medios mecánicos, así como una explanación y movimiento de tierras.

El proyecto contempla además otros aspectos que transformaran el suelo: cimentación de los seguidores solares, zanjas para cableado, caminos de instalación y mantenimiento, etc.

15/10/2018 18:11:44  
Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO  
Este es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 7871c48c-aa04-5b3c-870190319959







Región de Murcia  
Consejería de Empleo, Universidades,  
Empresa y Medio Ambiente

Oficina de Impulso Socioeconómico  
del Medio Ambiente  
Dirección General de Medio Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y  
Cambio Climático  
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º  
30071 Murcia

T. 968 226865  
T. 968 226852



**Segundo:**

El proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

**ANEXO II**

*Proyectos sometidos a la evaluación ambiental simplificada Grupo 4. Industria energética*

*i) Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el Anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que, ocupen una superficie mayor de 10 ha.*

La Ley 21/ 2013 exige la consideración del cambio climático en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental. En concreto el artículo 45 señala que el estudio de impacto ambiental contendrá, al menos, la siguiente información:

*d) Una evaluación de los efectos previsibles directos o indirectos, acumulativos y sinérgicos del proyecto sobre la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, el suelo, el aire, el agua, los factores climáticos, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados, durante las fases de ejecución, explotación y en su caso durante la demolición o abandono del proyecto.*

*e) Las medidas que permitan prevenir, reducir y compensar y, en la medida de lo posible, corregir, cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la ejecución del proyecto.*

*f) La forma de realizar el seguimiento que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el documento ambiental.*

15/10/2018 18:11:44  
Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO  
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 7871c48c-aa04-5b3c-870190319959





Región de Murcia  
Consejería de Empleo, Universidades,  
Empresa y Medio Ambiente

Oficina de Impulso Socioeconómico  
del Medio Ambiente  
Dirección General de Medio Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y  
Cambio Climático  
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º  
30071 Murcia

T. 968 228865  
T. 968 228852

**Tercero:**

Las instalaciones de energías renovables son de enorme utilidad para la mitigación del cambio climático ya que producen energía eléctrica con pequeñas aportaciones de CO<sub>2</sub> por kWh producido (emisiones por fabricación de los paneles e instalaciones a utilizar, obras a realizar, transporte de materiales, etc.). Muchas de ellas son difícilmente evitables como es el caso de las emisiones derivadas de la maquinaria utilizada para montar los captadores y demás elementos y apenas dependen de la forma y localización de la instalación. Otras, como es la ocupación del suelo y la consiguiente destrucción o atenuación de su función de sumidero, sí dependen de su situación (suelo productivo o suelo improductivo o suelo previamente utilizado y ahora recuperado, o incluso sin consumo de suelo instalaciones en cubiertas o tejados de edificios existentes, etc.). En este caso en que se opta por consumir suelo, en el trámite de evaluación ambiental debemos *cuantificar los efectos* que ese consumo supondría, en cuanto a función de sumidero de CO<sub>2</sub> y *proponer medidas que permitan prevenir, corregir y, en su caso, compensar los efectos.*

Por tanto, los impactos a considerar en cuanto a cambio climático son:

-Emisiones derivadas de la maquinaria utilizada para dar lugar a la instalación. Tanto las emisiones derivadas del consumo de combustibles de los vehículos y maquinaria de limpieza y desbroce, como las producidas por el hormigonado para cimentación, son de sobra compensadas por las emisiones evitadas por la producción de energía renovable.

-Destrucción de la capacidad de sumidero por ocupación y sellado del suelo. Como señala el documento<sup>1</sup> de la Comisión Europea "Los costes ocultos del Sellado del Suelo" de 2013 "La destrucción de la capa superior del suelo durante las actividades de construcción hace que libere parte de su contenido en carbono orgánico en forma de gases de efecto invernadero a causa de la mineralización".

El proyecto de Planta de generación de electricidad fotovoltaica incluye una transformación del terreno. La PERDIDA DE FUNCIONALIDAD DEL SUELO COMO ALMACEN DE CARBONO se situaría en torno a 16,93 toneladas de carbono por hectárea.

<sup>1</sup> [http://ec.europa.eu/environment/soil/pdf/SoilSealing-Brochure\\_es.pdf](http://ec.europa.eu/environment/soil/pdf/SoilSealing-Brochure_es.pdf)

15/10/2018 18:11:44  
Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 7871c48c-aa04-5b3c-870190319959

3 187038 11237  
3 187038 11237  
Este es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 7871c48c-aa04-5b3c-870190319959







Región de Murcia  
Consejería de Empleo, Universidades,  
Empresa y Medio Ambiente

Oficina de Impulso Socioeconómico  
del Medio Ambiente  
Dirección General de Medio Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y  
Cambio Climático  
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º  
30071 Murcia

T. 968 228865  
T. 968 228852



En el PLAN DE DESMANTELAMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y RESTITUCIÓN DE LAS CONDICIONES INICIALES que se ejecutaría al final de la vida útil se debe contemplar la restitución de la función de sumidero de carbono.

La función de sumidero de carbono es una de las características del suelo que deben restituirse y deben por tanto incluirse en el PLAN DE DESMANTELAMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y RESTITUCIÓN DE LAS CONDICIONES INICIALES.

El objetivo debe ser restituir el contenido en carbono de los suelos que van a quedar afectados en las cantidades medias actuales (16,93 toneladas de carbono por hectárea).

**Cuarto: Medidas**

Se propone que se incluyan en el Informe de Impacto Ambiental:

1. La obligación de incluir en el PLAN DE DESMANTELAMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y RESTITUCIÓN DE LAS CONDICIONES INICIALES una restitución equivalente al contenido en carbono de los suelos actuales (16,93 toneladas de carbono por hectárea).
2. En relación con los escenarios de clima futuro que predicen mayor torrencialidad en las precipitaciones (la instalación supondrá el sellado e impermeabilización de una buena parte de las 45 ha de superficie ocupada por la implantación), es necesario evitar que esta impermeabilización pueda contribuir a incrementar la posibilidad de pequeños daños por escorrentía en el entorno agrícola o rural, al tiempo que no se aprovecha el agua. En consecuencia, se propone que se incorpore en el Informe de Impacto Ambiental la obligación de presentar, salvo inviabilidad técnica o económica debidamente justificada, ante el órgano sustantivo pequeñas medidas que, aprovechando la preparación del terreno y demás elementos del proyecto, puedan adoptarse para colaborar en evitar daños en caso de las lluvias. Asimismo, deberán presentarse medidas para el aprovechamiento del agua de

15/10/2018 18:11:44

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 7871c48c-aa04-5b3c-870190319959

3 187008 11237

Sistema de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático  
Este es un copias autenticas imprimibles de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 7871c48c-aa04-5b3c-870190319959





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.  
Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3. 4ª Planta.  
30008 MURCIA



Región de Murcia  
Consejería de Empleo, Universidades,  
Empresa y Medio Ambiente

Oficina de Impulso Socioeconómico  
del Medio Ambiente  
Dirección General de Medio Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y  
Cambio Climático  
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º  
30071 Murcia

T. 968 226865  
T. 968 226852

lluvia caída sobre las instalaciones y suelo mediante almacenamiento a modo de aljibe, depósito, zanjas o cualquier otro elemento, para en su caso usarlo en la fase de funcionamiento de la instalación solar. En definitiva, se han de concretar con nivel de proyecto y presentar al órgano sustantivo "soluciones basadas en la naturaleza" para aprovechar o facilitar que se aproveche en el entorno rural del proyecto el agua de lluvia y atenuar los efectos de la escorrentía.

V.º B.º  
EL JEFE DE SERVICIO DE FOMENTO DEL  
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO  
Firmado electrónicamente al margen

Francisco Victoria Jumilla

EL TÉCNICO DE GESTIÓN

Firmado electrónicamente al margen

Manuel Martínez Balbi

15/10/2018 18:11:44  
Firmante: LIENGO ZAPATA, ANTONIO  
Este es un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 787c48c-am04-5b3c-870190319959











Región de Murcia  
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente  
Dirección General de Medio Natural  
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

El águila real, la culebrera europea, el halcón peregrino y el búho real están recogidos en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (Directiva Aves), en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (RD 139/2011) y en el Catálogo de Especies Amenazadas de Fauna Silvestre de la Región de Murcia (Anexo I Ley 7/1995), en la categoría "De interés especial".

El águila perdicera está recogida en el Anexo I de la Directiva Aves, en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (RD 139/2011), en la categoría "Vulnerable", y en el Catálogo de Especies Amenazadas de Fauna Silvestre de la Región de Murcia (Anexo I Ley 7/1995), en la categoría "En peligro de extinción".

Entre las medidas de protección de la fauna recogidas en el Documento ambiental (página 87) figura la planificación de las actuaciones de forma que se minimice la afección durante los periodos sensibles para la reproducción de las poblaciones de aves esteparias y rapaces en la zona, y que dicho periodo se acordará con la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de la Región de Murcia.

**Aves esteparias.**

El Documento ambiental presentado recoge varias especies de aves esteparias (página 45): alcaraván (*Burhinus oedicnemus*), cogujada común (*Galerida cristata*) y collalba negra (*Oenanthe leucura*), pero destaca especialmente la mención de la alondra ricoti (*Chersophilus duponti*). Según la documentación consultada de recopilación de citas en la Región de Murcia, en el término municipal de Murcia esta especie se citó en Venta Seca en 1998 y en Gea y TruyoIs en 1989. Se desconoce si la especie ha sido detectada en el trabajo de campo por los autores del Documento ambiental o si es una suposición, al indicarse que se expone un listado de las especies que han sido identificadas en la zona de estudio así como aquellas que pudieran utilizarla como área de campeo/nidificación.

Por otro lado, entre los registros de aves accidentadas, obrante en la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, figura uno de carraca (*Coracias garrulus*) a menos de 2,5 km de la línea eléctrica soterrada.

Se considera relevante la afección al grupo de las especies de aves esteparias, al ocuparse una importante superficie con presencia de estas aves, que pueden utilizar en época de nidificación.

El Documento ambiental indica que se deben realizar tareas de prospección previas al inicio de las obras con el fin de evitar daños o afecciones a posibles nidificaciones de aves esteparias en la zona, así como establecer un adecuado plan de vigilancia ambiental junto a medidas correctoras/compensatorias que mitiguen el impacto sobre este factor ambiental.

Entre las medidas de protección de la fauna recogidas en el Documento ambiental (página 87) figura la planificación de las actuaciones de forma que se minimice la afección durante los periodos sensibles para la reproducción de las poblaciones de aves esteparias y rapaces en la zona, y que dicho periodo se acordará con la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de la Región de Murcia.

**Aves acuáticas.**

El Documento ambiental presentado recoge varias especies de aves acuáticas en el embalse de riego, ubicado fuera de los límites del proyecto (páginas 46-47): garceta grande (*Ardea alba*), focha común (*Fulica atra*), porrón moñudo (*Aythya fuligula*) y gaviota patiamarilla (*Larus cachinnans*).

**2.4. Mamíferos.**

El Documento ambiental presentado recoge como especies de mamíferos (páginas 45-46) el conejo (*Oryctolagus cuniculus*), el erizo europeo (*Erinaceus europaeus*) y el zorro común (*Vulpes vulpes*).

**2.5. Invertebrados.**

El Documento ambiental presentado recoge varios insectos (páginas 46-47), no tratándose de especies recogidas en listados de especies protegidas, aunque algunos se presentan sin especificar la especie.

**2.6. Diagnóstico.**

15/10/2018 18:11:44

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 781c48c-aa04-4b3c-870190319959

Se informa de que el presente documento es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 781c48c-aa04-4b3c-870190319959













Región de Murcia  
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente  
Dirección General de Medio Natural  
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

- En caso de detectar alguna especie de fauna terrestre (mamíferos, reptiles, anfibios) durante las prospecciones en la fase de obras, se seguirá el protocolo de depositarlo en caja temporal y avisar a un agente medioambiental (Medios de aviso al CECOFOR: Teléfono 968 17 75 00; correo electrónico: cecofor@carm.es) para su reubicación en un lugar alejado de la zona de trabajo pero con características ambientales adecuadas.
- En caso de detectarse la presencia de especies de aves que nidifican en el suelo y que presenten comportamiento reproductor, las actuaciones de acondicionamiento y ocupación del terreno deben ajustarse para realizarse fuera de las fechas de reproducción (la reproducción transcurre entre marzo y julio, ambos inclusive) en esa superficie.

3. Deberá incluirse además al actual proyecto, medidas que contribuyan a contrarrestar la pérdida de hábitat para la fauna.

- Se asegurará que durante la vida útil de la PSF, una superficie de al menos 26,7 ha, igual a la ocupada por el proyecto y ubicada en su entorno, sea destinada a la mejora o mantenimiento de cultivo tradicional (pasto arbustivo, olivar, frutal seco, almendro, etc...) o bien parcelas forestales para ser conservadas, con el fin de contrarrestar la pérdida de hábitat adecuado para la fauna (campeo de rapaces y alimentación y nidificación de aves esteparias. Se dispondrá de esta superficie en la forma que se considere más oportuna, mediante adquisición, custodia, acuerdos o convenios con los titulares de las parcelas, siempre y cuando puedan cumplir con la función ambiental indicada de manera efectiva. Estas parcelas, por tanto, no podrán proceder de terrenos propuestos o reservados para mejora ambiental cedidos, de acuerdo a la Ley del Suelo de la Región de Murcia, por otras promociones o actividades urbanísticas llevadas a cabo.
- Previo a autorización de explotación y puesta en marcha por el órgano sustantivo, se deberá presentar en la Dirección General de Medio Natural documento ambiental con la descripción de las parcelas agrícolas o forestales seleccionadas para ser conservadas o restituidas, incluyendo titular de la parcela, superficie, tipo de uso o cultivo, así como detallar las actuaciones a las que se compromete el promotor de la PSF realizar, para fomentar la biodiversidad y establecer un hábitat adecuado para el campeo de rapaces y alimentación y nidificación de aves esteparias, con el fin de reducir los impactos detectados.

Además de lo anterior, y teniendo en cuenta el uso destinado a la parcela donde se ha planteado el proyecto, "Zona de Conservación y Mejora ambiental", obtenida como área de cesión del Plan Parcial "La Peraleja", se considera que la compatibilidad de la Planta Solar Fotovoltaica con el mantenimiento de este territorio en condiciones ambientales adecuadas, no sería posible dado que esta área, y otras próximas a la finca La Peraleja, (donde actualmente se encuentra un campo de golf y una urbanización aladaña), se delimitaron con la finalidad de conservar la biodiversidad, especialmente como hábitat para la fauna que se encuentra en este territorio. Por tanto, la finca donde se instalaría la PSF cumple la función de compensar las afecciones negativas, por la pérdida de hábitat naturales y zonas de campeo que supuso la construcción del resort de La Peraleja, y consiguientemente la transformación de esta finca para la implantación de una actividad industrial no se considera adecuada y acorde con su finalidad original.

Con el objeto de analizar la posible viabilidad final de la actuación, se entiende que, únicamente, podría avanzarse en la autorización del proyecto en el caso de que la finca pudiera sustituirse por otros terrenos de dimensiones y características similares, los cuales deberían de vincularse al Plan Parcial para que la "Zona de

15/10/2018 18:11:44

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 787c48c-aa04-5b3c-870190319959

Nombre: LUIS GARCIA, ANTONIO  
 DNI: 45491717  
 Documento: 15/10/2018 18:11:44  
 Código Seguro de Verificación: 787c48c-aa04-5b3c-870190319959





Región de Murcia  
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente  
Dirección General de Medio Natural  
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

Conservación y Mejora ambiental" no se viera afectada en su función. La incorporación de dichos terrenos deberá contar con informe favorable de esta Dirección General sobre su idoneidad, en coherencia con lo expresado en su momento para la aprobación del mencionado Plan Parcial.

BIÓLOGA  
(Documento firmado electrónicamente)  
Juana María Martínez Pedreño

TÉCNICO DE GESTIÓN  
(Documento firmado electrónicamente)  
Rafael Díaz García

INGENIERO TÉCNICO FORESTAL  
(Documento firmado electrónicamente)  
Francisco Corbalán Martínez

JEFE DE SERVICIO DE BIODIVERSIDAD  
Y CAZA Y PESCA FLUVIAL  
(Firmado electrónicamente)  
Ramón Ballester Sabater

15/10/2018 18:11:44

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 787c48c-am04-5b3c-870190319959

QR code and verification code: 787c48c-am04-5b3c-870190319959





- o Subdirección de Política Forestal. Consulta 27/09/2018



Región de Murcia  
CONSEJERIA EMPLEO,UNIVERS...EMPRESA Y  
MEDIO AMBIENTE

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº: 281878/2018

S/Ref:  
N/Ref: MGB07R

## COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia

DE: DIRECCION GENERAL DE MEDIO NATURAL - SUBDIRECCION GENERAL POLITICA FORESTAL

A: CONSEJERIA EMPLEO,UNIVERS.,EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE - DIRECCION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR - SERVICIO INFORMACION E INTEGRACION AMBIENTAL

ASUNTO: Expte. EIA20180077; 4E16AT021275 (N/Ref.: AF20180033). Planta fotovoltaica y línea eléctrica en Sucina, T.M. Murcia.

En contestación a su C.I. 231762/2018, de fecha 20/07/2018, en la que se nos solicitaba informe respecto al proyecto de referencia, que se encuentra sometido a Evaluación de impacto ambiental simplificada, les comunicamos que no podemos informar este expediente con suficientes garantías, por las siguientes razones:

Se ha tenido conocimiento en esta Subdirección General de que la zona solicitada para la construcción de la planta fotovoltaica coincide con una mejora ambiental (compensación ambiental) de un expediente previo sometido a Evaluación de impacto ambiental ordinaria. Se trata del expte. IA20030047 (Ref. Sustantivo: 59/02 y 2151/06), relativo al "Plan Parcial de Ordenación de la Finca 'La Peraleja' en Sucina, T.m. de Murcia. Sector ZU-SF-Sn5."

En consecuencia, solicitamos que se aclaren estas cuestiones desde el punto de vista jurídico, puesto que desconocemos si estas cuestiones son conocidas por el órgano sustantivo, así como por el órgano ambiental, ni el encaje legal que esto puede tener.

Lo que se comunica, a los efectos oportunos.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE POLITICA FORESTAL. Juan de Dios Cabezas Cerezo



Este es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 7871c48c-aa04-5b3c-870190319959

15/10/2018 18:11:44

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO



o





Subdirección de Política Forestal. Informe 02/10/2018



Región de Murcia  
Consejería de Empleo, Universidades,  
Empresa y Medio Ambiente  
Dirección General de Medio Natural  
Subdirección General de Política Forestal

AF20180033

**INFORME N/Rfa AF20180033 S/Rfa EIA20180077**

**Asunto: Proyecto Planta Solar Fotovoltaica de 19,95 MWp y Proyecto L.S.S.T 20 kV para conexión (fases 1 y 2).**

**Municipio MURCIA (Sucina)**

**a. OBJETO Y ALCANCE.**

- i El presente informe se emite a petición de la Dirección General del Medio Ambiente-Servicio de Información e Integración Ambiental, recibida comunicación por mediación de la Oficina de Impulso Socioeconómico con el fin que se emita informe sobre la "Proyecto Planta Solar Fotovoltaica de 19,95 MWp y Proyecto L.S.S.T 20 kV para conexión (fases 1 y 2)" en Sucina, según viene regulado en el artículo 45 . siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, dentro del procedimiento de Procedimiento de evaluación ambiental simplificada para la emisión del informe ambiental.
- ii Los factores ambientales valorados son los indicados por la Ley 43/2003 de Montes y sus modificaciones en su artículo 4. en cuanto a funcionalidad de los montes "**protección del suelo y del ciclo hidrológico**; de fijación de carbono atmosférico (no se evaluará por ser una magnitud implícitamente recogida en el apartado de biodiversidad, además de escasa importancia por las características climáticas de esta comunidad y por la misma extensión de los proyectos); de depósito de la **biodiversidad** biológica y como elementos fundamentales del **paisaje**". El artículo 5 añade alguna funcionalidad más como productoras (no se evalúan por su escasa incidencia en esta comunidad), culturales (puede hacer referencia a montes ligados a acontecimientos históricos, de primera importancia toponímica, con una componente paisajística dominante, etc, se evalúan cuando así proceda) y recreativas (se trata de una magnitud derivada del paisaje, biodiversidad y accesibilidad, que ya se evalúan en otros epígrafes -biodiversidad y paisaje-). Por último, dada su importancia en la persistencia del monte, y en consecuencia en todas sus funcionalidades, se hace referencia a los posibles problemas derivados del aumento de riesgo de **incendios forestales** cuando el proyecto suponga un incremento en el riesgo de incendios.
- iii Tal y como se explica en anexo algunos aspectos de este informe deben completarse con otro enfoque dependiente de otras oficinas técnicas. El apartado de BIODIVERSIDAD únicamente hace referencia a la misma desde un punto de vista de calidad del ecosistema (estado evolutivo, estratificación, fracción de

15/10/2018 18:11:44

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 787c48c-0a04-5b3c-870190319959

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO  
 Fecha: 15/10/2018 18:11:44  
 Documento firmado electrónicamente por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 787c48c-0a04-5b3c-870190319959







Complementa el proyecto la instalación de una L.S.A.T 20 kV que tiene su inicio en los centros de seccionamiento correspondientes a las dos plantas solares fotovoltaicas (punto inicial) que conectarán con la Subestación Eléctrica de Balsicas (punto final).

- ii La planta solar se ubicará sobre terrenos agrícolas de abandonados. Al respecto, el Decreto-Ley 2/2014, de 1 de agosto, de medidas tributarias, de simplificación administrativa y en materia de función pública en consonancia con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes, dispone que se consideraran forestales "Los terrenos agrícolas abandonados sobre los que no se hayan desarrollado siembras o plantaciones características de cultivos agrícolas en un plazo de 10 años y siempre que hayan aparecido signos inequívocos de su carácter forestal". Al respecto, no hay lugar a dudas sobre el periodo de abandono a tenor del examen de fotografías aéreas y sabemos que este se produjo con posterioridad al año 1997 pero anterior al año 2004, con lo que ha estado más de 10 años abandonado y por tanto cumple el primer criterio impuesto por la legislación para su consideración como terreno forestal. Por otro lado, consideramos que la finca ha adquirido signos inequívocos de su estado forestal ya que en ella encontramos especies herbáceas y arbustivas con cobertura de estas últimas superior al 10-20 % según rodales. Como hemos argumentado en otros informes, para juzgar los signos inequívocos de estado forestal y a falta de legislación autonómica nos basamos en los criterios de la FAO, organismo supranacional dependiente de la ONU, a la que España pertenece, que **define bosque** en su documento Evaluación de los Recursos Forestales Mundiales 2010, como "Tierra que se extiende por más de 0,5 hectáreas dotada de árboles de una altura superior a 5 metros una cubierta de dosel superior al 10 por ciento, o de árboles capaces de alcanzar esta altura in situ. No incluye la tierra sometida a un uso predominantemente agrícola o urbano", **y otras tierras boscosas, donde tiene cabida el caso que nos ocupa como "Tierra no clasificada como "bosque" que se extiende por más de 0,5 hectáreas; con árboles de una altura superior a 5 metros una cubierta de dosel de 5 a 10 por ciento, o árboles capaces de alcanzar estos límites mínimos in situ; o con una cubierta mixta de arbustos, matorrales y árboles superior a 10 por ciento. No incluye la tierra sometida a un uso predominantemente agrícola o urbano."** De este modo con las coberturas vegetales mencionadas más arriba, afirmamos que se trata de un **terreno forestal** tal y como se define en la ley 43/2003, de Montes. Pasamos a comentar los impactos detectados











**c. CONCLUSIONES.**

Visto lo anterior, por lo que a esta Subdirección respecta, se informa, que la **"Proyecto Planta Solar Fotovoltaica de 19,95 MWp y Proyecto L.S.S.T 20 kV para conexión (fases 1 y 2)."** tendrá efectos **NO SIGNIFICATIVOS A NEGATIVOS COMPATIBLES** respecto a los factores ambientales ligados a los terrenos forestales, excepto en el factor **BIODIVERSIDAD** en el que el impacto ambiental será **MODERADO a SEVERO**, por las razones expuestas en el epígrafe **b.** de este informe.

- i Consideramos difícil la implantación de medidas correctoras o preventivas para evitar este impacto sobre la **BIODIVERSIDAD**, en tal caso una solución sería la adopción de medidas compensatorias en concordancia con lo expuesto por lo expuesto en el informe emitido por la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente y que reproducimos y suscribimos íntegramente.

*"Además de lo anterior, y teniendo en cuenta el uso destinado a la parcela donde se ha planteado el proyecto, "Zona de Conservación y Mejora ambiental", obtenida como área de cesión del Plan Parcial "La Peraleja", se considera que la compatibilidad de la Planta Solar Fotovoltaica con el mantenimiento de este territorio en condiciones ambientales adecuadas, no sería posible dado que esta*

Verificación de la copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 787c48c-aa04-5b3c-870190319959





área, y otras próximas a la finca La Peraleja, (donde actualmente se encuentra un campo de golf y una urbanización aledaña), se delimitaron con la finalidad de conservar la biodiversidad, especialmente como hábitat para la fauna que se encuentra en este territorio. Por tanto, la finca donde se instalaría la PSF cumple la función de compensar las afecciones negativas, por la pérdida de hábitat naturales y zonas de campeo que supuso la construcción del resort de La Peraleja, y consiguientemente la transformación de esta finca para la implantación de una actividad industrial no se considera adecuada y acorde con su finalidad original. Con el objeto de analizar la posible viabilidad final de la actuación, se entiende que, únicamente, podría avanzarse en la autorización del proyecto en el caso de que la finca pudiera sustituirse por otros terrenos de dimensiones y características similares, los cuales deberían de vincularse al Plan Parcial para que la "Zona de Conservación y Mejora ambiental" no se viera afectada en su función. La incorporación de dichos terrenos deberá contar con informe favorable de esta Dirección General sobre su idoneidad, en coherencia con lo expresado en su momento para la aprobación del mencionado Plan Parcial."

- ii En lo referente a los efectos sobre vías pecuarias transcribimos las conclusiones del informe emitido por esa unidad.

"Vista la documentación existente en el expediente y considerando la delimitación provisional previa al deslinde de la "Vereda de los Villares" que se definió para el expediente de modificación de trazado que está aún sin aprobar, se concluye que el proyecto de construcción de la planta solar fotovoltaica afecta al dominio público pecuario perteneciente a la "Vereda de los Villares" (aproximadamente 1.332,54 m2), ocupando en algunas zonas las placas proyectadas parte del dominio público de la vía pecuaria y limitando el tránsito sobre esta, siendo incompatibles con los fines y usos a los que se destinan las vías pecuarias y existiendo por tanto efectos negativos relevantes, los cuales, al no estar inventariados en la Memoria Ambiental no han sido previstos por el promotor y no se han previsto las medidas oportunas para evitarlos.

Verificación de la autenticidad del documento electrónico. Este es un código seguro de verificación (CSV) que garantiza la integridad y autenticidad del documento electrónico. Para verificar la autenticidad del documento electrónico, visite el siguiente enlace: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 7871c48c-aa04-5b3c-870190319959





*Por lo que, considerando lo anteriormente mencionado, se deberá modificar el proyecto presentado para evitar dichas afecciones, o bien, dado que al parecer se*



*ha previsto una franja de terreno sin ocupar de 30 metros de anchura que atraviesa las instalaciones, posiblemente para ubicar el trazado de la vía pecuaria, se podrá proponer una modificación de trazado de la vereda ajustándose a dicha franja con el fin de evitar las afecciones detectadas.*

*Además, también será necesario valorar las posibles afecciones del vallado perimetral previsto y de los viales de acceso a las instalaciones, teniendo en cuenta que dicho vallado deberá quedar fuera del dominio público pecuario y que si se pretende llevar a cabo alguna actuación o adecuación de la vía pecuaria se deberá pedir la correspondiente autorización a esta Dirección General, siendo compatibles la creación de aceras peatonales, carriles bici o plantaciones lineales. Además, la vía pecuaria no podrá ser utilizada para el tráfico de la maquinaria de obras ni como vial de acceso a las instalaciones una vez en funcionamiento, o en cualquier caso si esto no fuera posible se deberá habilitar un trazado provisional alternativo para el tránsito sobre la vía pecuaria en el primer supuesto y solicitar autorización de acceso en el segundo. También se deberá evitar la utilización de los terrenos de la vía pecuaria para albergar las distintas líneas de infraestructuras, y en el caso de que no sea posible hay que recordar que cualquier elemento situado dentro del dominio público pecuario y que no obstaculice el tránsito sobre este podrá instalarse previa autorización por parte*

Vertical administrative stamp containing document identification numbers and a QR code for document verification.











superficie de campeo suficiente para la mayoría de las especies animales (obviamente no para todas), y en consecuencia para su biotopo.

- ii Valoración cualitativa de los efectos. Se realiza a partir de las características de la afección sobre cada uno de los factores ambientales evaluados, aplicando la fórmula de importancia del impacto señalada en la parte inferior. Finalmente los resultados de importancia se normalizan en el intervalo (0,1), de acuerdo con el siguiente esquema.

Tabla 3.6. Caracterización cualitativa de los efectos.

Table with 4 columns: Factor, Value, Category, and Score. Rows include NA: NATURALEZA, EX: EXTENSIÓN, PE: PERSISTENCIA, SI: SINERGISMO, EF: RELACIÓN CAUSA-EFECTO, MC: RECUPERABILIDAD, IN: INTENSIDAD, MO: MOMENTO, RV: REVERSIBILIDAD, AC: ACUMULACIÓN, PR: PERIODICIDAD, and I: IMPORTANCIA.

1) Si el área cubre un lugar crítico (especialmente importante) la valoración será cuatro unidades superior  
2) Si el impacto se presenta en un momento (crítico) la valoración será cuatro unidades superior,

I<sub>i</sub> = NA<sub>i</sub>(3IN<sub>i</sub> + 2EX<sub>i</sub> + MO<sub>i</sub> + PE<sub>i</sub> + RV<sub>i</sub> + SI<sub>i</sub> + AC<sub>i</sub> + EF<sub>i</sub> + PR<sub>i</sub> + MC<sub>i</sub>)

- iii Valoración cuantitativa de los efectos (magnitud). Se realiza a partir de los índices recogidos en la bibliografía especializada concretamente los referidos en CONESA<sup>1</sup>, GARMENDIA<sup>2</sup> y GÓMEZ OREA<sup>3</sup>, normalizándose la magnitud del resultado en el intervalo (0,1) según las funciones de transformación expuestas en la bibliografía citada. Los índices y sus características son los siguientes:

- 1 BIODIVERSIDAD. No se evalúa la presencia de especies protegidas ni su grado de protección por corresponder esto a otras unidades técnicas administrativas. La evaluación se basa en los componentes bióticos de la formación forestal atendiendo al nivel evolutivo, estratificación, cobertura vegetal y número de vertebrados presentes. La información se extrae del 4º inventario

1 Conesa Fernandez-Vitor, Vicente., et al. Gura Metodologica Para La Evaluacion Del Impacto Ambiental. 2a ed. rev. y amp. Madrid [etc.]: Mundi-Prensa, 1995.  
2 Garmendia Salvador, A. (2008). Evaluacion de impacto ambiental (Última reimp., 2008.). Madrid: Pearson Educación.  
3 Gómez Orea, Domingo. Evaluación de impacto ambiental: un instrumento preventivo para la gestión ambiental. 2ª ed. Madrid: Mundi-Prensa, 2002.

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO  
15/10/2018 18:11:44  
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 787c48c-aa04-870190319959

Vertical administrative stamp containing identification numbers and a QR code.





forestal nacional (SIGA CARM), inventario de hábitats de interés comunitario 2007 (SIGA CARM), mapa de vegetación potencial (SIGA CARM), inventario de vertebrados terrestres (MAGRAMA).

- 2 PAISAJE. Se evalúa mediante el cruzamiento de datos de calidad visual y fragilidad (SITMURCIA, Portal del Paisaje) según la matriz inferior, obtenido valores entre 1 (muy baja calidad y muy baja fragilidad) y 25 (muy alta calidad y muy alta fragilidad). Estos datos se ponderan según la metodología de K.D. Fines en función de la accesibilidad, población y superficie visible.

EJEMPLO DE CLASIFICACION VISUAL PARA LA ORDENACION DEL TERRITORIO. Comarca de Granada (RAMOS *et al.*, 1980)

Fragilidad	Calidad					
	Baja	I	II	III	IV	Alta
Baja	I	5			2	
Alta	II	3			1	
	III					
	IV					
	V					

(Clase 1: máxima conservación, Clase 5: máxima intervención).

- 3 EROSIÓN. Se aplica la ecuación universal de pérdidas de suelo modificada RUSLE a partir del inventario de erosión laminar (MAGRAMA) y se compara con la erosión potencial (MAGRAMA) si está disponible o, en caso contrario, se calcula variando el factor vegetación y eventualmente el factor LS, pues el resto permanecen constantes.
- 4 HIDROLOGÍA. Se evalúa la variación de la escorrentía en la cuenca debida a la ejecución del proyecto para un periodo de retorno de 10 años. Se utiliza normalmente el método de COOK por tratarse de pequeñas cuencas. Eventualmente se puede aplicar el método racional. Esta metodología solamente nos proporciona el valor aproximado de la variación de la escorrentía de la cuenca que deberá ser tenida en cuenta por sus efectos en infraestructuras o usos aguas abajo.
- iv El valor del impacto se obtiene de multiplicar la importancia normalizada por la magnitud normalizada y aplicando la siguiente tabla de enjuiciamiento.

VI < 0,15	COMPATIBLE
0,15 ≤ VI < 0,36	MODERADO
0,36 ≤ VI < 0,65	SEVERO
0,65 ≤ VI	CRITICO

- v El significado de los términos empleados es el definido en la legislación de evaluación de impacto ambiental. Además algunos autores, y nosotros seguimos esta recomendación, definen el impacto INCOMPATIBLE, que sería aquel que destruiría un valor ambiental insustituible, por ejemplo el desmantelamiento del teatro romano de Mérida para construir un parking.
- vi Al margen del juicio expresado por dicha tabla, y puesto que siempre existen zonas difusas en los límites entre el valor de un impacto y otro, se discute de forma más pormenorizada, apoyándonos en datos avalados por la ciencia o la experiencia, aquellos aspectos de mayor relevancia o conflictividad para decantarnos por una u otra calificación

Verificación de la copia impresa de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 7871c48c-0a04-5b3c-870190319959





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.  
Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3. 4ª Planta.  
30008 MURCIA



Región de Murcia  
Consejería de Empleo, Universidades,  
Empresa y Medio Ambiente  
Dirección General de Medio Natural  
Subdirección General de Política Forestal

AF20180033

15/10/2018 18:11:44

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 7871c48c-am04-5b3c-870190319959

07/10/2018 10:53:10  
07/10/2018 10:57:45 | Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO  
07/10/2018 10:57:59  
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 044b-c03c-ec01-966b91532000790



T:\Foresta\01\_Informes\_Forestales\01\_EXPEDIENTES\_FORESTALES\AF\2018\AF20180033\Salida\_Info 11





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.  
Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3. 4ª Planta.  
30008 MURCIA

4. Dirección General de Salud Pública y Adicciones



Región de Murcia  
CONSEJERIA DE SALUD

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº: 254327/2018

S/Ref:

N/Ref: JVL38G

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia

DE: DIRECCION GENERAL SALUD PUBLICA Y ADICCIONES - DIRECCION GENERAL SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

A: CONSEJERIA EMPLEO,UNIVERS.,EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE - DIRECCION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR - SERVICIO INFORMACION E INTEGRACION AMBIENTAL

ASUNTO:

Adjunto informe relativo al Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica de 19,95 MWP y Proyecto L.S.S.T 20KV para conexión (fases 1 y 2 ), en Sucina.

Atentamente,

Jose Carlos Vicente López - DG Salud Pública y Adicciones

15/10/2018 18:11:44



Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 7871c48c-aa04-5b3c-870190319959





**INFORME AL PROYECTO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DE 19,95 MWP Y PROYECTO L.S.S.T 20 KV PARA CONEXIÓN (FASES 1 Y 2), EN SUCINA (MURCIA) (EXPT. EIA20180077)**

REF. 518/T.24950

**Introducción**

Se recibe la solicitud de informe por parte de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor sobre el proyecto presentado por OPERATING BUSINESS 2, S.L., al estar sujeta a evaluación de impacto ambiental simplificada, conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

**Comentarios y sugerencias**

Revisada la información aportada por el promotor, se indican a continuación los aspectos a considerar que deberán ser contemplados con el fin de proteger la salud pública en lo que es competencia de este Servicio de Sanidad Ambiental y se llevan a cabo en respuesta al apartado A de la solicitud de consulta para inclusión de nuevas medidas.

Dada la actividad, para evitar al encontrarse rodeada por parcelas agrícolas y poder verse afectadas por roedores, debe de disponer de un plan de gestión de plagas para conseguir las condiciones sanitarias adecuadas para evitar la proliferación de organismos nocivos, minimizando los riesgos para la salud.

Se adjunta anexo con las principales normas de aplicación en materia de salud pública (sanidad ambiental).

El Técnico Responsable Materia de Aguas, Pedro José Úbeda Ruiz  
(Documento firmado electrónicamente al margen)

MURCIA, 15/10/2018, 18:11:44



Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 787c48c-aa04-5b3c-870190319959





**Región de Murcia**

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.  
Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3. 4ª Planta.  
30008 MURCIA

15/10/2018 18:11:44

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 7871c48c-am04-5b3c-870190319959









**Región de Murcia**

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.  
Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3. 4ª Planta.  
30008 MURCIA

15/10/2018 18:11:44

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 7871c48c-am04-5b3c-870190319959





- Real Decreto 2116/1998 de 2 octubre por el que modifica; Real decreto 509/1996, 15 de marzo, por el que se desarrolla el Real Decreto Ley 11/1995, 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- Real Decreto 281/1996, de 16 de febrero, de protección de aguas contra contaminación por nitratos de fuentes agrarias
- Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas
- Decreto 18/1999, de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado
- Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

PRODUCTOS QUÍMICOS Y BIOCIDAS

- Reglamento (CE) nº 1907/2006 relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH).
- Reglamento (CE) nº 1272/2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (CLP)
- Reglamento (UE) Nº 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas
- Reglamento Delegado (UE) 1062/2014 de la Comisión, de 4 de agosto de 2014, relativo al programa de trabajo para el examen sistemático de todas las sustancias activas existentes contenidas en los biocidas que se mencionan en el Reglamento (UE) 528/2012.
- Real Decreto 1054/2002 de 11 de octubre por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas
- Reglamento (CE) N.º 648/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de marzo de 2004 sobre detergentes
- Real Decreto 770/99, de 7 de mayo, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico Sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de detergentes y limpiadores
- Real Decreto 3360/1983 de 30 de noviembre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre elaboración, circulación y comercio de lejías, modificada por Real Decreto 349/1993, de 5 de marzo.
- Orden SSI/304/2013, de 19 de febrero, sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano.

CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS

- Recomendación del Consejo de 12 de julio de 1999 relativa a la exposición del público en general a campos electromagnéticos (0 Hz a 300 GHz).1999/519/CE. DOCE 30.7.1999. L199/5.
- Corrección de errores de la Recomendación 1999/519/CE del Consejo, de 12 de julio de 1999 relativa a la exposición del público en general a campos electromagnéticos (0Hz a 300 GHz).
- REAL DECRETO 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
- ORDEN CTE/23/2002, de 11 de enero, por la que se establecen condiciones para la presentación de determinados estudios y certificaciones por operadores de servicios de radiocomunicaciones.

AGUAS RECREATIVAS Y MINEROMEDICINALES

- Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnicos sanitarios de las piscinas.
- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios.

15/10/2018 18:11:44

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 787c48c-aa04-5b3c-870190319959



VERIFICA: 150400011\_0000\_015

15/10/2018 18:11:44

Este es un copias auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 787c48c-aa04-5b3c-870190319959





**Región de Murcia**

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.  
Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3. 4ª Planta.  
30008 MURCIA

15/10/2018 18:11:44

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 7871c48c-am04-5b3c-870190319959





Región de Murcia  
Consejería de Salud

Servicio de Sanidad Ambiental

Ronda de Levante, 11 - 4º pl  
30008 Murcia

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Decreto nº 58/1992, de 28 de mayo, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público, de la Región de Murcia (a fecha de esta revisión normativa, este decreto queda en vigor en todo lo que no se oponga a lo prescrito en el RD 742/2013, de 27 de septiembre).
- Decreto nº 55/1997, de 11 de julio, sobre condiciones sanitarias de balnearios, baños termales y establecimientos de talasoterapia y de aplicación de peloides
- Real Decreto 1798/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial envasadas para consumo humano.
- Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño

CALIDAD DEL AIRE

- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire

RUIDO

- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido
- Decreto 48/1998, de 30 de Julio, sobre Protección del Medio Ambiente frente al Ruido
- Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada

RESIDUOS

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados
- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1988, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos
- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1988, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos
- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos

NORMAS/GUÍAS COMPLEMENTARIAS

- Informe UNE 100030. Prevención y control de la proliferación y diseminación de Legionella en instalaciones
- Guía Técnica para la prevención y control de la legionelosis en instalaciones. Ministerio de Sanidad y Consumo
- Norma UNE 171210. Calidad Ambiental en interiores. Buenas prácticas en los planes de Desinfección, Desinsectación y Desratización
- Norma UNE-EN 16636. Servicios de gestión de plagas. Requisitos y competencias.

15/10/2018 18:11:44

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 787c48c-aa04-5b3c-870190319959



Ver más: <https://sede.carm.es/verificardocumentos>

Este es un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 787c48c-aa04-5b3c-870190319959







5. Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia  
Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

**Asunto: Comentarios acerca del Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica de 19,95 MWp en Sucina. Exp: EIA20180077**

**1.- INTRODUCCIÓN**

Se ha recibido en ésta Dirección General el expediente EIA 20180077 acerca del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica en Sucina, con el objeto de realizar las observaciones o alegaciones acerca de la problemática ambiental y circunstancias que describe el documento

Dado que esta Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias tiene las competencias en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, y puesto que el artículo 1º de la Ley 17/2015 de 10 de julio, sobre el Sistema Nacional de Protección define a este como un servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencia y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea esta accidental o intencionada, el Servicio de Protección Civil de la CARM emite el presente informe desde el punto de vista de la prevención y posible intervención ante cualquier emergencia producida en su ámbito territorial.

**2.- ANTECEDENTES**

El proyecto objeto de informe consiste en:

- Construcción de una instalación solar fotovoltaica para conexión a red de potencia 10,00 MWp con seguidores a 1 eje en Sucina, Murcia (fase 1).
- Construcción de una instalación solar fotovoltaica para conexión a red de potencia 9,95 MWp con seguidores a 1 eje en Sucina, Murcia (fase 2).
- Construcción de líneas subterráneas en Media Tensión para conexión de las plantas solares con la subestación eléctrica de Balsicas, Murcia..

La superficie ocupada por la totalidad de la actuación (fases 1 y 2, con un total de 19,95 MWp instalados en seguidores a un eje) es de 305.518 m2, si bien la superficie total de la parcela donde se implantarán las instalaciones es de 450.495 m2.

15/10/2018 18:11:44

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 7871c48c-aa04-5b3c-870190319959

Este es un código único de verificación de un documento electrónico emitido por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 60c0406c-e0b1ee1-4706043443





Ilustración 1.- Parcela donde sita la Instalación FV. Referencia catastral 9436185XG7993N0001GF

### 3.- COMENTARIOS

Dada la ubicación, características geográficas, físicas y antrópicas de la zona de estudio, analizaremos los riesgos existentes, aplicando los siguientes planes de emergencia elaborados por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias:

- Plan TRANSMUR: "Plan Especial de Protección Civil por Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril"
- Plan SISIMUR: "Plan especial de Protección Civil por Riesgo Sísmico"

Una vez revisada la documentación del citado proyecto enviada por comunicación interior y teniendo en cuenta la ubicación del proyecto, pasamos a referir la situación de la misma respecto a los citados planes de emergencia.

Se van a analizar los riesgos aplicando los planes de emergencia elaborados por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias:

#### Riesgo por Transporte de Mercancías Peligrosas TRANSMUR

La proximidad a la línea de ferrocarril tramo Santomera- Cartagena, incluida en la Red de itinerarios de Mercancías Peligrosas y considerado de prioridad alta en cuanto al transporte de este tipo de mercancías, determina que la franja de 1000 metros a ambos lados del eje de esta vía, están consideradas zona vulnerable ante un posible accidente de mercancías peligrosas.





La instalación objeto de informe se encuentra en parte incluida en dicha zona vulnerable (líneas azules).



Riesgo sísmico SISMIMUR

El plan SISMIMUR, que analiza el riesgo sísmico en la Región de Murcia, estudia la peligrosidad sísmica incluyendo el efecto local mostrando para esta zona de actuación, un valor estimado de PGA (aceleración máxima de movimiento del suelo) del orden de 0,26 g a 0.22 g en suelo duro y de 0,20g en roca.



PGA 0.22--.26 g en Suelo







PGA 0,20 g en Suelo

#### 4.- CONCLUSIONES

De acuerdo a los análisis de riesgo de los planes de protección civil reseñados anteriores, se deberá considerar:

1. **Transporte de mercancías peligrosas:** seguir las indicaciones ante un posible accidente por transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril en el tramo de vía que le afecta, especialmente en caso de incendio o explosión.
2. **Riesgo Sísmico:** se recomienda considerar los valores de PGA obtenidos en el estudio de peligrosidad sísmica a la hora de aplicar la Norma de Construcción Sismorresistente (NCSE-02) en la edificación de las instalaciones
3. Tener previstas unas medidas a tomar ante situaciones de emergencia que pudieran surgir por el desarrollo de los trabajos.

Se aconseja utilizar los mapas de riesgo actualizados y que pueden encontrar en el visor cartográfico: <http://www.112rm.com/dgsce/visor/>. También les recordamos que el texto de los diversos planes de protección civil se encuentra disponible en la página web <http://www.112rm.com/dgsce/planes/index2.html>

Esta Dirección General queda a su disposición para suministrarle toda la información que se pudiera necesitar con relación a lo tratado, y estando el Centro de Coordinación de Emergencias a través del teléfono 112 permanentemente activo por cualquier emergencia que se pudiera producir.

(Murcia, fecha y firma electrónica al margen)

Jefa de Servicio de Protección Civil – M<sup>a</sup> Fernanda Arbaizar Barrios



Firma: FERNANDA ARBAIZAR BARRIOS, MAFIA BARRIOS

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 787c48c-am04-5b3c-870190319959

15/10/2018 18:11:44

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO









Región de Murcia  
Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Ordenación del Territorio,  
Arquitectura y Vivienda

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº: 264934  
Fecha: 07/03/2018  
S/Ref:  
N/Ref: apv10M

Urbanización "La Peraleja" y con la carretera F-20, está situada a 308 m de la vía férrea Murcia – Cartagena y a 95 m de un una rambla de orden 3 según la clasificación de Horton-Strahler.

Las coordenadas UTM (ETRS89, Huso 30) aproximadas del centro de la parcela son:  
X=679.932; Y=4.192.488.

El terreno afectado por la Instalación se encuentra clasificado según el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia como Suelo Urbanizable Sin Sectorizar SUBss (SF-C1 Páramos con limitada tolerancia de usos turísticos. Campos del Sur. Sucina, Jerónimo y Avilese.), con Plan Parcial aprobado en Sector ZU-SF-Sn5.

En el documento de Estudio de Incidencia Ambiental del Plan Parcial "La Peraleja", se recoge en su apartado "9. Programa de Conservación y Mejora Ambiental" (pgs. 157 y ss) lo siguiente:

*"La normativa del PGOU de Murcia determina específicamente (artículo 6.3.2., apartado 2) que el área de conservación y mejora ambiental incluye los suelos de mayor valor o potencial ambiental que han de ser excluidos del proceso urbanizador propiamente dicho y dedicados a usos de conservación y disfrute de la naturaleza....".*

*"La calificación como Área de Conservación y Mejora Ambiental (Parque Forestal y Espacio libre Privado) de una superficie considerable de la finca asegurará que no serán posibles en ningún caso en el futuro usos que supongan en modo alguno una intensificación del uso de recursos naturales (autóctonos o alóctonos), incluyendo el agua y el suelo, manteniéndose estrictamente los usos actuales de los que trae causa –junto con la gestión cinegética y agrícola extensiva en secano de la finca- el excelente estado actual de los recursos faunísticos."*

Dado lo cual, deberá justificarse la compatibilidad del uso de Planta Solar Fotovoltaica con la calificación como Área de Conservación y Mejora Ambiental del suelo donde pretende ubicarse. El Documento Ambiental Estratégico no hace alusión alguna a esta circunstancia.

En referencia a la normativa aplicable al proyecto desde la competencia en materia de Ordenación del Territorio, se hacen las siguientes observaciones:

15/10/2018 18:11:44  
Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO  
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 787c48c-aa04-5b3c-870190319959





Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Ordenación del Territorio,  
Arquitectura y Vivienda

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº: 264934

Fecha: 07/03/2018

S/Ref:

N/Ref: apv10M

Consultado el Inventario de Cuencas y Cauces – Red de Escorrentía de la Región de Murcia, los terrenos de la instalación se encuentra a unos 95 m del cauce de una rambla de orden 3 en la clasificación de Horton-Strahler.

Los terrenos en los que se pretende construir la instalación no se encuentran incluidos dentro del ámbito territorial de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia (DPOTL), aprobadas por Decreto nº57/2004, de 18 de junio.

En cuanto a las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia (DPOTSI), aprobadas por el Decreto nº 102/2006, de 8 de junio (B.O.R.M. 16 de junio de 2006), el ámbito territorial de aplicación de esta Norma es el conjunto de la Región de Murcia (Art. 4). Estando esta instalación incluida entre las determinadas en el art. 5 como uso industrial, no estando afectada por actuaciones previstas o recomendadas. Pero, al encontrarse parte de la instalación en las proximidades de cauces de orden 3 según la clasificación de Horton-Strahler, se deberá justificar el cumplimiento del artículo 38, de acuerdo con la Instrucción Interpretativa, aprobada por Resolución del Director General de Ordenación del Territorio de fecha 20/12/2007.

Según el Portal del Paisaje del Sistema Territorial de Referencia de la Región de Murcia (SitMurcia), la Planta Solar Fotovoltaica se encuentra situada en la Unidad Homogénea de Paisaje U.H.P.CMC.11 "Cuestas y Vaguadas del Campo Norte", con una valoración de calidad global **Media** y una fragilidad **Media**.

En cuanto a los objetivos de calidad paisajística particulares de las Comarca Campo de Murcia y Cartagena y Mar Menor, se establecen, entre otros, los de "Consideración del paisaje en el diseño de grandes infraestructuras.", "Consideración y posterior control de la Integración Paisajística de instalaciones de energías renovables.", "Conservación y gestión de los paisajes identitarios asociados a las ramblas.", "Tipologías y lenguajes arquitectónicos que tengan en consideración el carácter del lugar." y "Reconocimiento del valor patrimonial de los paisajes agrícolas ordinarios y semidesérticos."

Por lo que para justificar dichos objetivos, dando además cumplimiento a lo determinado en el Convenio Europeo del Paisaje, ratificado por España el 26 de noviembre de 2007 (BOE de 5/02/2008) y de obligado cumplimiento en nuestro país desde el 1 de marzo de 2008, se deberá elaborar un Estudio de Paisaje de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 13/2015,



15/10/2018 18:11:44

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 787c48c-0a04-5b3c-870190319959







**Región de Murcia**  
Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Ordenación del Territorio,  
Arquitectura y Vivienda

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº: 264934  
Fecha: 07/03/2018  
S/Ref:  
N/Ref: apv10M

de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), con el contenido establecido en el artículo 46 y la documentación definida en el artículo 47.

Las medidas correctoras que surjan de ese Estudio se deberán incorporar al Proyecto a desarrollar, con anterioridad a su aprobación.

La consideración de integración en el paisaje contemplada en las páginas 63 y ss y 75 y ss, del documento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada, es manifiestamente insuficiente.

**CONCLUSIÓN:**

Deberá justificarse la compatibilidad del uso de Planta Solar Fotovoltaica con la calificación como Área de Conservación y Mejora Ambiental del suelo donde pretende ubicarse. El Documento Ambiental Estratégico no hace alusión alguna a esta circunstancia.

Al encontrarse parte de la instalación en las proximidades de un cauce de orden igual a 3 según la clasificación de Horton-Strahler, se deberá justificar el cumplimiento del artículo 38 de las DPOTSI, de acuerdo con la Instrucción Interpretativa, aprobada por Resolución del Director General de Ordenación del Territorio de fecha 20/12/2007.

Se deberá elaborar un Estudio de Paisaje de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), con el contenido establecido en el artículo 46 y la documentación definida en el artículo 47. Prestando especial atención a los Objetivos de Calidad Paisajística Particulares de la Comarca Campo de Murcia y Cartagena y Mar Menor.

Las medidas correctoras que surjan de ese Estudio se deberán incorporar al Proyecto a desarrollar, con anterioridad a su aprobación.

La consideración de integración en el paisaje contemplada en las páginas 63 y ss y 75 y ss, del documento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada, es manifiestamente insuficiente.

Lo cual se informa a los efectos oportunos.

**El Director General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda**  
José Antonio Fernández Liadó.



15/10/2018 18:11:44

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 787c48c-aa04-5b3c-870190319959







Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.  
Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3. 4ª Planta.  
30008 MURCIA

Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera

15/10/2018 18:11:44

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 7871c48c-am04-5b3c-870190319959









7. Servicio de Gestión y disciplina Ambiental



Región de Murcia  
CONSEJERIA EMPLEO,UNIVERS.,EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº: 279955/2018

S/Ref:  
N/Ref: JIF42Z

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia

DE: DIRECCION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR - SERVICIO GESTION Y DISCIPLINA AMBIENTAL

A: CONSEJERIA EMPLEO,UNIVERS.,EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE - DIRECCION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR - SERVICIO INFORMACION E INTEGRACION AMBIENTAL

ASUNTO: Informes solicitados relativos a instalaciones de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica

Dado que los proyectos de instalaciones de producción de energía eléctrica mediante tecnología solares fotovoltaica que se relacionan a continuación, para los que el Servicio de Información e Integración Ambiental ha efectuado consultas dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, no están sometidos a autorización ambiental autonómica, integrada o sectorial, le informamos de que las medidas que este Servicio puede establecer para este tipo de instalaciones, dentro de su ámbito competencial, no van más allá de exigir y comprobar la comunicación previa al inicio de la actividad de producción de residuos que debe presentar el titular según el caso:

- Comunicación previa al inicio de la actividad de producción de residuos peligrosos >= 10 t/año, o de pequeño productor de residuos peligrosos < 10 t/año.
- Comunicación previa al inicio de la actividad de producción de residuos no peligrosos de más de 1.000 t/año.

Los expedientes a los que se hace referencia son:

- ICA 20180245 (EIA 20180002): Planta Solar Fotovoltaica "Campos del Río" y línea aérea-subterránea de 20kV.
- ICA 20180076 (EIA 20170028): Planta Solar Fotovoltaica en Paraje Lo Borrego, Baños y Mendigo, t.m. de Murcia.
- ICA 20180319 (EIA 20170022): Campo Solar Torres Cotillas II.
- ICA 20180171 e ICA20180244 (EIA 20170030): Fotovoltaica Charquillos.
- ICA 20180343 e ICA20180352 (EIA20180019): "Instalación de campo solar fases: "Los Alcázares I" de 4,78 MW y "Los Alcázares II" de 2,09 MW (t.m. Los Alcázares)".
- ICA20180353 (EIA20180006) Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica denominada CSF La Pinilla de 49,98 MWp.
- ICA20180354 (EIA20180072) Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica CSF en La Aljorra.
- ICA20180355 (EIA20180077) Proyecto Planta Solar Fotovoltaica de 19,95 MWp y Proyecto L.S.S.T 20 kV para conexión (fases 1 y 2).

15/10/2018 18:11:44

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 787c48c-aa04-5b3c-870190319959

Región de Murcia  
CONSEJERIA EMPLEO,UNIVERS.,EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE  
Servicio de Información e Integración Ambiental  
C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3. 4ª Planta.  
30008 MURCIA  
Teléfono: 968 36 00 00  
Fax: 968 36 00 01  
Correo electrónico: [info@carma.es](mailto:info@carma.es)  
Web: [www.carm.es](http://www.carm.es)  
Este documento es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 787c48c-aa04-5b3c-870190319959







8. Ayuntamiento de Murcia Informe 29/08/2018

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1.  
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F. P-3005000-A)



DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL

**COMUNICACION INTERIOR**

**Fecha:** 28 de agosto de 2018

**C.I. n.º:** 367/2018-AI

**Del:** SECRETARIO TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURAS, DESARROLLO SOSTENIBLE Y VÍA PÚBLICA.

**A:** JEFE DE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE

En contestación a su comunicación interior de fecha 24 de agosto de 2018, sobre "Proyecto Básico L.S.A.T 20 Kv para conexión de plantas solares fotovoltaicas en Sucina", una vez examinada la documentación remitida, el Departamento de Ingeniería Industrial de la Oficina de Obras y Proyectos Municipales informa favorablemente lo solicitado en lo que se refiere a asuntos competencia de dicho Departamento.



Fdo.: Juan Pedro Collado Ruiz





Ayuntamiento de Murcia Informe 21/08/2018

Ayuntamiento de Murcia  
Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
  
TfE: 968 35 86 00  
(C.I.F.: P-3401000 A)



**INFORME**

A la vista del oficio remitido por la **Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor** de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, con fecha de entrada 24/07/2018, en relación a "Proyecto de planta solar fotovoltaica de 19,95 Mwp y Proyecto L.S.S.T 20 kV para conexión (fases 1 y 2)" (S/Expte: EIA20180077, S/Rfa: IRS/cnl, Ref órgano sustantivo-D.G. de Energía y Actividad Industrial y Minera: 4E16AT021275, N/Expte 743/18-043), situado en finca municipal parcela 2266-I, sector ZU-SU-Sn5, de Sucina (Ref Catastral 9436185XG7993N0001GF), cuyo promotor es **OPERATING BUSINESS 2, S.L.** (B-73745408), se informa, a los solos efectos ambientales municipales, conforme a lo establecido en el art46 (Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas) de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental:

Una vez examinado el Documento Ambiental, no existe inconveniente, a los solos efectos ambientales municipales, en acceder a lo solicitado.

Se proponen las siguientes condiciones de funcionamiento, a los solos efectos ambientales municipales:

- **En cuanto a contaminación acústica**, se deberá cumplir con los límites establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, así como en la Ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones del Ayuntamiento de Murcia.
- **En cuanto a residuos sólidos urbanos**, le será de aplicación lo dispuesto en el capítulo III (sección 1ª) del Título III de la Ordenanza de limpieza viaria de Murcia (BORM 12/3/2002). Los residuos urbanos no domiciliarios deberán estar separados por materiales y en las fracciones necesarias, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Residuos Urbanos y Residuos no Peligrosos de la Región de Murcia, debiendo ser entregados a gestores autorizados en el caso previsto en el artículo 36, de manera que se garantice su reciclado y valoración.
- **En cuanto a residuos de construcción y demolición**, el productor deberá cumplir las obligaciones señaladas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero y en la Ordenanza municipal de los residuos de la construcción y demolición de Murcia.
- **En cuanto a contaminación lumínica**, respecto a las instalaciones de alumbrado exterior, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Definitiva Municipal de Regulación de la Eficiencia Energética y prevención de la Contaminación Lumínica del Alumbrado exterior. Deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir la contaminación lumínica del alumbrado exterior de las instalaciones (eficiencia energética de las mismas, tipos de luminarias, mantenimiento, etc.).

N/Expte 743/18-043





Ayuntamiento de Murcia  
Gloriet. de España, 1  
30004 Murcia  
Tf: 968 33 46 00  
(C.I.F.: P3001000 A)



- En cuanto a la protección de la atmósfera se refiere, en el ámbito municipal, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Protección de la Atmósfera con carácter general. En caso necesario, se adoptarán las medidas necesarias para la prevención de posibles molestias por polvo que pudieran provocarse, especialmente durante la fase de obra.
- Las obras se ejecutarán conforme a las especificaciones descritas en las ordenanzas de protección de la atmósfera (se tomarán las precauciones necesarias para reducir las emisiones de polvo al mínimo posible, evitando su dispersión), protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, y ordenanza de limpieza viaria y residuos sólidos urbanos.
- Según lo dispuesto en el art.9.6.2.4. de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación, el cercado metálico responderá a las características del cinegético, con el fin de permitir el flujo de fauna.

Este informe no exime de aquellas autorizaciones o pronunciamientos que sean exigibles conforme a la normativa vigente, por parte de la Confederación Hidrográfica del Segura en materia de aguas<sup>1</sup> (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas), o por parte de la Consejería con competencia en materia de medio ambiente, en particular en lo relativo a montes (Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes), hábitats (Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad), vías pecuarias<sup>2</sup> (Ley 3/1995 de Vías Pecuarias), o cualquier otro aspecto ambiental que resulte afectado conforme a su normativa medioambiental<sup>3</sup>.

Murcia, 20 de agosto de 2018

  
Vº Bº  
Francisco Carpa Ristal  
JEFE DE SERVICIO  
DE MEDIO AMBIENTE



  
Fdo. J. Estrella Arce Moreno  
TECNICO SUPERIOR  
DE MEDIO AMBIENTE

1 Según el Documento Ambiental (DA), la instalación fotovoltaica no afecta a cauces. Sin embargo, durante la instalación del trazado de la línea sí (cruza la Rambla de la Mamiña), por lo que se solicitará nueva autorización correspondiente al organismo de cuenca, que ya fue favorable en la fase anterior del proyecto (Expte ACS-13/2012).

2 Según el DA, las líneas transcurrirán por la Vereda de los Villares

3 Según el DA, en relación al Decreto nº 50/2003, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales, se ha identificado dos ejemplares de *Tamarix* sp. y un ejemplar de *Chamaerops humilis* del ANEXO I. Interés Especial, que se conservarán o trasplantarán de acuerdo a las condiciones que dicta la Dirección General competente.

N/Expte 743/18-043

